



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 22 de Octubre de 2019

VISTO el Informe N° 103-OADI/HCH-2019, de la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del HCH, solicita la emisión del acto administrativo sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico Celebrado entre la Facultad de Medicina Alberto Hurtado de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y el Hospital Cayetano Heredia, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II de la Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 88°.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público; asimismo, el artículo 17° establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, se aprobó la Directiva N° 138-MINSA/SG-V-01, Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud, que tiene por finalidad establecer las disposiciones aplicables para la aprobación de convenios con el objetivo de contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan establecer criterios que sustenten la suscripción de convenios entre el Ministerio de Salud y otras instituciones brindando las herramientas necesarias para viabilizar el trámite para suscribir convenios;

Que, mediante el Informe N° 103-OADI/HCH-2019, la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del HCH; solicita la aprobación, mediante Resolución Directoral del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico Celebrado entre la Facultad de Medicina Alberto Hurtado de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y el Hospital Cayetano Heredia;

Que, habiéndose cumplido con el trámite de renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico Celebrado entre la Facultad de Medicina Alberto Hurtado de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y el Hospital Cayetano Heredia, oficializado mediante Resolución del Comité Directivo del Consejo Nacional N° 022-2019-Comité Directivo de Conareme y con Constancia de Registro N° 019-2019-CONAREME, se requiere la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Estando lo solicitado por la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del HCH, y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 1118-2019-OAJ-HCH;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos del HCH, la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del HCH y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del HCH, y;



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** con eficacia anticipada al 21 de agosto de 2019, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico Celebrado entre la Facultad de Medicina Alberto Hurtado de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y el Hospital Cayetano Heredia, que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, se adjunta el convenio como parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos del HCH, para que a través de la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del HCH, se encargue de dar estricto cumplimiento al Convenio.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia,

Regístrese y comuníquese.



ACRPR/BIC/megf.
Cc:
O.E.A.
OAJ.
SUB CAFAE-HCH
Archivo

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Aida Cecilia Palacios Ramirez
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

COPIA DEL ORIGINAL
que remite para los fines pertinentes
29 OCT. 2019
Sr. Empleado F. ...
[Handwritten signature]

CONVENIO PARA EL RESIDENTADO MÉDICO N° -2019-CONAREME

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO MÉDICO CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico que celebran de una parte: La Sede Docente: **EL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA** debidamente certificada por el Consejo Nacional de Residentado Médico – CONAREME, mediante la Constancia N°DS 008-88-SA y RS 002-2006-SA, debidamente representado por la Directora General M.C Mg. **Aida Cecilia Rosa, Palacios Ramírez**, identificada con DNI No. 07795281, conforme se tiene designado en la Resolución ministerial RM 819-2017/MINSA; con domicilio legal en Av. Honorio Delgado 262, San Martín de Porres 15102, que en adelante se denominará “**LA SEDE DOCENTE**”; y de la otra parte la Facultad de Medicina de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 430, Urbanización Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, Lima, a la que en adelante se denominará “**LA FACULTAD**”, que cuenta con Programa de Residentado Médico de formación autorizada por el CONAREME, mediante la DS 008-88-SA y RS 002-2006-SA, debidamente representado por su Decano, M.C Mg. **Manuel Jorge Augusto Rodríguez Castro**, identificado con DNI N° 10319101, con Resolución N°022-2017-CEU/UPCH; con la participación del Representante Legal de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, M.C. Mg. **Juan Manuel Miyahira Arakaki**, identificado con DNI N° 08069048, inscrito en la partida electrónica Nro. 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos – Lima; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente Convenio vincula a sus partes como conformantes del Sistema Nacional de Residentado Médico y como tal, sujetos a la regulación de su marco normativo en todos sus extremos.

Forma parte de la regulación las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico aprobado por el CONAREME a través de su Comité Directivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

LA SEDE DOCENTE, es un establecimiento que forma parte del Sistema Nacional de Residentado Médico, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 4° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, pública o privada del sector salud, donde se desarrolla programas de segunda especialidad en la modalidad de residentado médico.

LA FACULTAD es una unidad de formación académica, profesional y de gestión, regulada bajo los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; que cuenta con un programa de segunda especialidad en medicina humana bajo la modalidad de residentado médico, bajo los alcances del numeral 4 del artículo 9° de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, Ley N° 30453.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, el acceso de **LA FACULTAD** a **LA SEDE DOCENTE**, para el uso de los campos clínicos autorizados para el desarrollo de los programas de estudios de segunda especialidad en la modalidad de Residentado Médico.

La suscripción del Convenio entre las citadas instituciones permite que el médico residente realice el entrenamiento presencial e intensivo a tiempo completo en docencia en servicio e investigación.

Son objetivos específicos del presente Convenio:

- a) Promover el desarrollo de la especialización mediante un programa de formación de segunda especialidad en medicina humana bajo la modalidad de residentado médico en las sedes docentes.
- b) Promover la coordinación y la participación de los integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico, para la mejora de la formación de los médicos residentes.
- c) Implementar las prioridades de formación especializada, promoviendo la docencia en servicio e investigación, de acuerdo a las necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud.
- d) Contribuir a las acciones de monitoreo y evaluación de los programas de segunda especialización.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El alcance del presente Convenio se encuentra determinado por el ámbito geográfico sanitario de **LA SEDE DOCENTE** y el correspondiente de **LA UNIVERSIDAD**.

Podrá acceder otra institución universitaria de otro ámbito geográfico, en caso de que la región no cuente con institución universitaria formadora y sí cuente con una o varias instituciones prestadoras de servicios de salud, estableciendo el CONAREME las condiciones y requisitos de autorización.

En caso del desplazamiento de los médicos residentes por rotaciones de una región a otra, deberán suscribir un Convenio con la institución de destino, donde se exceptúa la regla del ámbito geográfico, conforme a los criterios establecidos por el CONAREME.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

De la SEDE DOCENTE:

- a) Contar con la acreditación de sede docente por el CONAREME.
- b) Contar con la autorización de los programas de residentado médico.
- c) Brindar las facilidades necesarias al médico residente para cumplir con el programa de residentado médico (incluye rotaciones internas y externas), no estando el médico residente de la sede sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo formación de la sede docente.
- d) Brindar las facilidades necesarias al médico residente para cumplir con el programa de residentado médico (incluye rotaciones internas y externas), no estando el médico residente rotante sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo formación de la sede docente.
- e) Cumplir con los Derechos del Médico Residente establecidos en la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
- f) Hacer cumplir los Reglamentos internos de Residentado Médico en la sede docente.
- g) Autorizar, coordinar y dar las facilidades para el cumplimiento de las rotaciones internas, externas (nacionales e internacionales que incluye las electivas) del Programa de Residentado Médico.
- h) Facilitar el acceso a ambientes de descanso, bioseguridad, identificación, uniforme, casilleros y alimentación durante las guardias.

De la UNIVERSIDAD:

- a) Contar con un programa de residentado médico autorizado por CONAREME, en el que, entre otros aspectos, se establezcan las rotaciones internas, externas y aquellas correspondientes en establecimientos de primer o segundo nivel de atención.
- b) Cumplir con el programa de residentado médico conforme ha sido autorizado por el CONAREME.
- c) Designar y asegurar la presencia de los tutores y coordinadores según las especialidades en la sede docente.
- d) Registrar y actualizar la relación de tutores y coordinadores en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME.
- e) Registrar las rotaciones en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME.
- f) Estimular y apoyar la investigación de los médicos residentes.
- g) Hacer cumplir y respetar las normas de la Sede Docentes.
- h) Facilitar a sus médicos residentes el acceso a la Biblioteca Virtual.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente contrato quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, cuya controversia, será resuelta en primera instancia por el Comité de Sede Docente y en segunda instancia por el Comité Directivo del CONAREME.
- b) Si antes de la finalización del Convenio suscrito es resuelto, dicha resolución, no afectará la continuidad de las actividades del médico residente hasta la culminación de su programa de formación.
- c) Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el resindentado médico aprobado por el Comité Directivo de CONAREME.

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el resindentado médico aprobado por el Comité Directivo de CONAREME.

Lo no previsto en este Convenio, o cualquier modificación será resuelta en primera instancia por el Comité de Sede Docente y en segunda instancia por el Comité Directivo del CONAREME.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares, a las hrs. del día 21 del mes de Agosto del año 2019.



.....
 Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
 M.C. Mg. AIDA CECILIA ROSA PALACIOS RAMIREZ
 Directora de Hospital III de la Dirección General (e)
 HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

[Handwritten signature]

.....
 M.C. Mg. MANUEL JORGE AUGUSTO RODRÍGUEZ CASTRO
 Decano
 Facultades de Medicina Alberto Hurtado, de Estomatología
 Roberto Beltrán y de Enfermería
 UNVIERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

[Handwritten signature]

 DR. JUAN MIYAHIRA ARAKAKI
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 MC. Mg. JUAN MANUEL MIYAHIRA ARAKAKI
 Representante Legal
 UNVIERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA